

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES
DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, ABRIL DE 2015

Guatemala, 30 de abril de 2015

Doctor
Julio Enrique Dougherty Monroy
Comandante Primer Jefe Adhonorem
Cuerpo de Bomberos Municipales
Boulevard Liberación 11-20 zona 12, ciudad de Guatemala.
Su despacho

Doctor Julio Enrique Dougherty Monroy

En mi calidad de Contralor General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 30 de abril de 2015

Doctor
Julio Enrique Dougherty Monroy
Comandante Primer Jefe Adhonorem
Cuerpo de Bomberos Municipales
Boulevard Liberación 11-20 zona 12, ciudad de Guatemala.
Su despacho

Doctor Julio Enrique Dougherty Monroy:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 30 de abril de 2015

Doctor
Julio Enrique Dougherty Monroy
Comandante Primer Jefe Adhonorem
Cuerpo de Bomberos Municipales
Boulevard Liberación 11-20 zona 12, ciudad de Guatemala.
Su despacho

Doctor Julio Enrique Dougherty Monroy:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002 y sus reformas contenidas en el decreto No. 13-2013 conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES
DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, ABRIL DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
Fundamento legal	1
Otros aspectos legales	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
Generales	2
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
Área técnica	6
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	6
Comentarios	6
Conclusiones	7
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
Hallazgos Relacionados con Control Interno	8
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	15
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	22
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	23
ANEXOS	24
Del área financiera	
Nombramiento	
Forma única de estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 30 de abril de 2015

Doctor
Julio Enrique Dougherty Monroy
Comandante Primer Jefe Adhonorem
Cuerpo de Bomberos Municipales
Boulevard Liberación 11-20 zona 12, ciudad de Guatemala.
Su despacho

Doctor Julio Enrique Dougherty Monroy:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0174-2013 de fecha 22 de julio de 2013, ha practicado auditoría que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la entidad Cuerpo de Bomberos Municipales, identificada con la Cuentadancia C2-140, con el objetivo de evaluar la administración de contribuciones voluntarias y de fondos públicos provenientes del Estado.

El examen comprende el período del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución de programas de funcionamiento e inversión, presentan razonablemente la situación financiera, sin embargo se detectaron deficiencias que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Deficiencias de control interno
2. Falta de presentación de información y documentación requerida



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

1. Falta de publicación en GUATECOMPRAS
2. Incumplimiento en presentación de informes de ejecución presupuestaria
3. Falta de publicación del avance físico de proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- para el pago de proyectos

La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Lic. Jose Manuel De Leon Juarez supervisado por: Lic. Neftali Gomez Ayala

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Lic. JOSE MANUEL DE LEON JUAREZ
Coordinador Gubernamental

Lic. NEFTALI GOMEZ AYALA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base legal

El Cuerpo de Bomberos Municipales, fue constituido de conformidad con el Acta número 12 de la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Guatemala, el día 4 de marzo de 1955, la cual en el punto IX, contiene la creación de dicha entidad.

Con fecha 17 de junio de 1974, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Guatemala, aprobó el Reglamento Interno del Cuerpo de Bomberos Municipales.

El Cuerpo de Bomberos Municipales de Guatemala, se encuentra inscrito en la Contraloría General de Cuentas con cuentadancia número C2-140 y registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- con número de identificación tributaria -NIT- 663695-0.

Su domicilio es Boulevard Liberación 11-20 zona 12, ciudad de Guatemala.

El Cuerpo de Bomberos Municipales de Guatemala, en lo sucesivo del presente informe se le denominará la “Entidad”.

Función

El Cuerpo de Bomberos Municipales de Guatemala, es una Entidad eminentemente técnica, está al servicio de la comunidad, y fue instituida para la protección y seguridad de las personas y sus bienes en el evento del riesgo que puedan correr, ya sea por incendio o catástrofe; su principal objetivo es el de ayudar y preservar la vida en cualquier emergencia en que deba prestar los auxilios necesarios en pro de la humanidad y en cumplimiento de su lema: Disciplina – Honor – Abnegación, velando porque los servicios prestados sean de calidad, esmero y prontitud a la población.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 13-2013 Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos legales

Acuerdo Gubernativo Número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 48, 49, 50, 51 y demás artículos aplicables.

Decreto Número 33-2011, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil doce.

Decreto Número 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece.

Leyes y disposiciones vigentes relacionados con la administración de fondos públicos.

Nombramiento número DAEE-0174-2013 de fecha 22 de julio de 2013, emitido por el Director de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar auditoría gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento, determinando las áreas críticas, así como promover las recomendaciones a implementar para el correcto funcionamiento del control interno de la Entidad.

Examinar los registros contables y auxiliares de las colectas y fondos públicos, para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos, durante



el período auditado.

Específicos

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionado a la administración de colectas y fondos públicos provenientes del Estado.

Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.

Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Determinar la veracidad en el manejo de los fondos del Estado, por los responsables de la Entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría incluyó un examen con base a pruebas de la evidencia que sustenta los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. También incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la Entidad por el período del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, a las cuentas de ingresos y egresos, así como en la documentación de respaldo en la ejecución de los distintos proyectos de infraestructura, adquisición de bienes y gastos de funcionamiento.

Los ingresos fueron examinados en un 100% del total de fondos transferidos por la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas y de contribuciones voluntarias.

Muestra

Para la determinación de la muestra se consideró la materialidad de los fondos transferidos por la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas y de las contribuciones voluntarias, examinándose el 92% del total de los egresos ejecutados durante el período auditado.



Caja Fiscal

El saldo de la caja fiscal al final del período auditado ascendió a Q928,875.93 más el fondo de caja chica no liquidada por valor de Q5,000.00, el cual asciende a un total de Q933,875.93, al compararlo con el saldo en bancos se encuentra debidamente conciliado a la fecha del corte. (Ver anexo 1 y 3)

Bancos

Se confirmó que la Entidad, para la administración de los fondos utiliza dos cuentas bancarias de depósitos monetarios en el Banco Industrial Nos. 027-165694-1 y 223-002440-6 que al 31 de diciembre de 2013, presentan disponibilidad financiera de Q1,320,313.88 y al compararlo con el saldo de caja fiscal de Q928,875.93 existe una diferencia de Q391,437.95, que se refiere a cheques en circulación. Los saldos ya conciliados no presentaron ninguna diferencia financiera. (Ver anexos 2 y 3)

Ingresos

Durante el período auditado la Entidad percibió fondos provenientes de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, contribuciones voluntarias, Intereses bancarios, ingresos por ajustes y reclasificaciones de partidas contables (por cheques anulados, reintegros por gastos no efectuados y rebajas en compras) y fondo de caja chica no liquidada en caja fiscal del 2013, lo cual ascendió a un monto de Q29,936,997.70.

Asimismo, se revisó la documentación de soporte, estableciéndose que se documentan con formas oficiales 1-D1 y se depositaron en los bancos del sistema financiero del país de manera oportuna. (Ver anexo 4)

Egresos

De conformidad con los registros contables en caja fiscal, la Entidad ejecutó egresos por valor de Q45,059,293.49 destinados para la ejecución de proyectos de infraestructura, adquisición de bienes y gastos de funcionamiento de la misma. (Ver anexo 5)

Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a los documentos de respaldo, asimismo el correspondiente registro en caja fiscal.

Activos Fijos

Se practicó el inventario físico de acuerdo a una muestra seleccionada de bienes



adquiridos con fondos públicos, estableciéndose que varios de ellos no fueron registrados en el libro de inventarios, situación por la cual se formuló el hallazgo correspondiente.

Almacén y suministros

Se practicó el inventario físico de acuerdo a una muestra seleccionada de materiales y suministros, estableciéndose deficiencias en sus registros, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

Otras áreas

Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

Se verificó que la Entidad publicó y gestionó varios eventos en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios, convocatorias y toda la información relacionada de bienes y servicios. (Ver anexo 6)

En lo que respecta a las compras mayores de Q.10,000.00 y menores de Q.90,000.00 no fueron publicadas en el sistema de Guatecompras, por lo que se formuló el hallazgo respectivo.

Convenios

En lo que respecta a esta área, indicaron que no existen convenios ni contratos suscritos con la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, derivado que dicha Entidad se encuentra incluida en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal asignado.

Depuración de formas oficiales

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se realizó el conteo físico de las existencias de formas, no reportándose deficiencias. (Ver anexo 7)

Rendición de cuentas

Se revisaron los documentos donde consta la presentación de las formas oficiales a la Contraloría General de Cuentas, estableciéndose que la rendición de cuentas se realiza oportunamente.



Plan operativo anual

Al inicio de la auditoría practicada al Cuerpo de Bomberos Municipales, se hizo el requerimiento de Plan Operativo Anual (POA), correspondiente a los años fiscales 2012 y 2013, según oficio número OF . 01-DAEE-CBM-2014 de fecha 10 de julio de 2014, los cuales no fueron presentados a la comisión de auditoría. La falta de presentación de los Planes Operativos Anuales requeridos, impidió a la comisión de auditoría realizar la revisión y análisis de los renglones presupuestarios ejecutados durante cada año fiscal auditado y si estos renglones presupuestarios se ejecutaron de acuerdo a cada asignación presupuestaria y si se cumplieron las metas según su finalidad, situación por lo cual se formuló el hallazgo respectivo.

Informes de ejecución presupuestaria

Durante el proceso de la auditoría, se determinó que la Entidad no cumplió con el envío del informe analítico de la ejecución presupuestaria cada cuatro meses a la Dirección de Contabilidad del Estado y a la Contraloría General de Cuentas, situación por la que se formuló el hallazgo respectivo.

Publicación en el sistema nacional de inversión -SNIP-

En el proceso de la auditoría, se estableció que la Entidad no cumplió con publicar la información del avance físico y financiero de los proyectos ejecutados, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

Área técnica

De conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 620 que regula el uso del trabajo de un experto, se solicitó en oficio OF. 11-DAEE-CBM-2014 de fecha 12 de diciembre de 2014, a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, para que se realice la evaluación técnica de las obras o proyectos, quien por separado presentará el informe respectivo.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

Durante el examen de la auditoría correspondiente al período del 01 de enero de



2012 al 31 de diciembre de 2013 se determinó que el Cuerpo de Bomberos Municipales, percibió fondos de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas y por Contribuciones Voluntarias, los cuales fueron depositados en las cuentas bancarias utilizadas para el depósito y manejo de los mismos. Los fondos percibidos de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas (Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013), fueron depositados en la cuenta No. 027-165694-1 del Banco Industrial, la cual generó intereses del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013 por un valor de Q168 ,697.82, por lo cual se emitió la Nota de Auditoría No. 1, en donde se solicitó que dichos intereses sean depositados a la Cuenta “Gobierno de República-Fondo Común.

Es importante manifestar que al inicio de la auditoría practicada al Cuerpo de Bomberos Municipales, según oficio número OF . 01-DAEE-CBM-2014 de fecha 10 de julio de 2014, se solicitó fotocopia de convenios suscritos con las entidades financieras. En oficio sin número de fecha 29 de julio de 2014, en el título 5. Área Administrativa numeral 6 indican lo siguiente: “No hay ningún convenio suscrito con entidades financieras”.

El Cuerpo de Bomberos Municipales, emitió carta de representación sin número de fecha 27 de octubre de 2014, dando a conocer que no existen hechos relevantes, que tengan repercusión en la información financiera reportada, durante el período auditado.

Se suscribió acta No. DAEE-056-2015 de fecha 24 de marzo de 2015, por medio de la cual se hace constar en resultado de la discusión de los hallazgos determinados en la auditoría practicada.

Conclusiones

El Cuerpo de Bomberos Municipales, en lo relativo a los registros contables en las cajas fiscales e información financiera de los fondos recibidos de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas y por contribuciones voluntarias, para la ejecución de programas de funcionamiento y proyectos de infraestructura, en cifras de la ejecución financiera, presentan razonablemente la situación financiera; no obstante en las pruebas realizadas relativas al control interno y al cumplimiento de leyes, se detectaron deficiencias, que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias de control interno

Condición

Durante la revisión de la muestra seleccionada de los egresos en la auditoría practicada al Cuerpo de Bomberos Municipales, se determinaron deficiencias de control interno en la documentación de soporte de las compras realizadas, tales como: a) No todos los bienes fueron ingresados y registrados en el almacén (bodega), b) Compras de activos fijos no ingresadas al libro de inventarios, c) Activos fijos ingresados en el libro de inventarios no especifican marca, color, modelo y serie, d) En algunos anticipos pagados no se encontraron las facturas de soporte respectivas, solo recibos de caja, e) No existe manual de normas y procedimientos que regulen todo el proceso de entradas y salidas en almacén (bodega), asimismo, una clasificación que determine un activo fijo y como realizar su registro en libro de inventarios, y f) Se observó que el libro de inventarios de activos fijos y el libro de caja fiscal FORM 200-A-3, son operados por personal del Comité Pro-mejoramiento del Cuerpo de Bomberos Municipales y no por personal del Cuerpo de Bomberos Municipales.

Criterio

El Acuerdo Interno Número No. 09-2003 de fecha 8 de julio de 2003, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en los numerales 1.2 y 1.3 de las normas, establecen:

1.2 Estructura de Control Interno

“Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales .

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles



preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”.

1.3 Rectoría de Control Interno

“La Contraloría General de Cuentas es el órgano rector del control gubernamental y responsable de establecer las normas generales de control interno las cuales son de observancia obligatoria para cada entidad pública.

En el contexto institucional, la máxima autoridad es la responsable del control interno, quien delegará en funcionarios o unidades administrativas para el diseño, implementación, seguimiento y actualización del ambiente y estructura de control interno, observando y aplicando las normas emitidas por el órgano rector...”.

Causa

Deficiencia administrativa por parte de los directivos de la Entidad, en el cumplimiento a lo establecido en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Efecto

Limitación en la toma de decisiones, fiscalización, revisión, localización y consulta de la información y documentación en los procesos administrativos, financieros y operativos de la Entidad.

Recomendación

Que el Comandante Primer Jefe y Representante Legal de la Entidad, gire instrucciones a las personas responsables de las operaciones administrativas y financieras, e implementar un adecuado control interno a lo establecido en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aplicables a cada caso determinado en el presente hallazgo.

Comentarios de los Responsables

En oficio sin número de fecha 24 de marzo de 2015, firmado por los responsables de la Entidad, exponen lo siguiente:



“En el acuerdo número A-57-2006 en su párrafo tercero de fecha 8 de junio del 2006, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental dice En el Contexto institucional, la máxima autoridad es la responsable del control interno, quien delegará en funcionarios o unidades administrativas para el diseño, implementación, seguimiento y actualización del ambiente y estructura de control interno, observando y aplicando las normas emitidas por el órgano rector.

No contamos con un libro específico denominado de almacén, pero existen registros auxiliares llevados en nuestro almacén que reflejan el movimiento de ingresos y egresos de los artículos que se requiera sean registrados en el almacén de una manera electrónica, donde se hacen todos los registros, así mismo hacemos la solicitud a su persona Señor Auditor Gubernamental que si existen existe algún software de libros auxiliares en la Contraloría General de Cuentas no lo pudiera recomendar para poder adquirirlo como lo establece en el punto 1.3 y tener de una manera electrónica este tipo de documentos que sería de gran beneficio para la institución. Decreto Ley 31-2002 artículo 4 inciso u) Promover un programa de digitalización de documentos y expedientes de las entidades sujetas a fiscalización;

Área de Inventario

1. Libro de inventario de activos fijos actualizado autorizado por la CGC.
2. Alzas y Bajas de bienes autorizado por la CGC.
3. Tarjetas de responsabilidad autorizado por la CGC.
4. Reglamento interno del CBM Artículos No. 7, 10 y Art. 16 inciso d y q”.

En el acta de discusión de hallazgos número DAEE-056-2015 de fecha 24 de marzo de 2015, manifestaron lo siguiente:

“Se realizaron los registros pendientes en el momento de la realización de la auditoria, ya que el auditor actuante nos dio la oportunidad de realizarlos, que los activos registrados en el libro de inventario en algunas ocasiones no cuentan con número de serie, marca y color ya que para el registro de los mismo nos basamos en la descripción de la factura, indicando que se realizaron las observaciones correspondientes, habiéndose entregado una muestra de que si se realizó. En lo que respecta a algunos pagos existe únicamente recibo de caja por el anticipo, por cuestiones que el proveedor es la forma como trabaja y al cancelar el saldo entrega la factura por el total de la compra. En relación al manual de Normas y Procedimientos lo presentaron durante la discusión de hallazgos. Se informa que el Comité Promejoramiento del CBM es una entidad de apoyo al Cuerpo de



Bomberos Municipales y se rige por la disposición del Directorio Central y Primer Comandante según artículos del Reglamento Interno No. 7, No. 10 y No. 16, los cuales se adjuntan”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios y documentos presentados por los responsables, no desvanecen el mismo, debido lo siguiente:

- 1) No proporcionaron una muestra de lo realizado durante el proceso de la auditoría, la cual fue entregada hasta el momento de la discusión de hallazgos, lo que limitó verificar los ingresos pendientes de realizar, relacionado con compras pendientes registrar de bienes en almacén y activos fijos en libro de inventarios.
- 2) Respecto al registro incompleto de algunos activos fijos en el libro de inventarios, no proporcionaron una muestra de las correcciones realizadas durante el proceso de la auditoría y en la discusión de hallazgos.
- 3) En lo que respecta a algunos anticipos pagados, en donde no se encontraron las facturas de soporte respectivas, es importante tomar en cuenta que, para una efectiva estructura de control interno, todo gasto sea soportado por una factura autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria.
- 4) En relación al manual de Normas y Procedimientos el cual fue presentado durante la discusión de hallazgos, no contiene un claro procedimiento de entradas y salidas del almacén y asimismo, una clasificación que determine un activo fijo y como realizar su registro en libro de inventarios . Según acta número 379-2014 en donde se aprueba en manual de normas y procedimientos es de fecha 01 de julio de 2014 y no fue presentado durante el proceso de la auditoría de campo, si no hasta la discusión de hallazgos.
- 5) El Comité Promejoramiento del CBM es una entidad de apoyo al Cuerpo de Bomberos Municipales, pero según lo que indica el “Artículo 10º. Comités de Ayuda: o de Mejoramiento, únicamente estarán sujetos a este Reglamento Interno, en razón de observar las normas que el mismo prevé, pero no teniendo participación activa, trabajarán en acuerdo a las recomendaciones que emita el Directorio Central, para su funcionamiento”. Además no existe acta o resolución del Directorio, que responsabilice y apruebe al Comité de llevar el registro de los libros auxiliares que maneja el Cuerpo de Bomberos Municipales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COMANDANTE PRIMER JEFE Y REPRESENTANTE LEGAL	JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY	4,000.00
COMANDANTE EJECUTIVO	CESAR AUGUSTO LOPEZ (S.O.A)	4,000.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de presentación de información y documentación requerida

Condición

Al inicio de la auditoría practicada al Cuerpo de Bomberos Municipales, se hizo el requerimiento del Plan Operativo Anual (POA), correspondiente a los años fiscales 2012 y 2013, según oficio número OF. 01-DAEE-CBM-2014 de fecha 10 de julio de 2014, los cuales no fueron presentados a la comisión de auditoría. La falta de presentación de los Planes Operativos Anuales requeridos, limitó a la comisión de auditoría realizar la revisión y análisis de los renglones presupuestarios ejecutados durante cada año fiscal auditado, asimismo, si se ejecutaron de acuerdo a cada asignación presupuestaria y si cumplieron las metas según su finalidad.

Criterio

El Acuerdo Interno Número No. 09-2003 de fecha 8 de julio de 2003, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 4.2 Plan Operativo Anual, de las normas establece:

“La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica de los planes operativos anuales.

El Plan Operativo Anual, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos, reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuesto sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas, por lo que deberá existir interrelación entre ambos.

Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública”.



Causa

Inobservancia de la normativa de control interno por parte de los directivos de la Entidad, en el cumplimiento a lo establecido Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Efecto

Limitación en la toma de decisiones, revisión y consulta de la información contenida en el Plan Operativo Anual e incumplimiento del envío de la copia a la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que el Comandante Primer Jefe y Representante Legal de la Entidad, gire instrucciones a las personas responsables de las operaciones administrativas y financieras, para la emisión del Plan Operativo Anual de la Entidad, de cada período fiscal en el tiempo establecido y enviar copia a la Contraloría General de Cuentas.

Comentarios de los Responsables

En oficio sin número de fecha 24 de marzo de 2015, firmado por los responsables de la Entidad, exponen lo siguiente:

“Para el caso de la entidad de Bomberos Municipales los fondos asignados por parte del Presupuesto General de ingresos y egresos del Estado, para los ejercicios fiscales de los años 2012 y 2013 fueron asignados a Gastos de Administración (Funcionamiento) para lo cual se tuvo que pedir al Ministerio de Finanzas Publicas una reprogramación del POA para poder realizar los gastos de funcionamiento e inversión. Para lo cual se hicieron las consultas ante la dirección técnica del presupuesto del Ministerio de Finanzas, sobre si teníamos que hacer una reprogramación para lo cual indicaron que no era necesario presentar POA por ser una entidad especial y pertenecer a otras obligaciones del estado en el presupuesto de la nación. Para lo cual se adjunta copia de las programaciones y copia de las asignaciones del Presupuesto de la Nación 2012 y 2013

Artículo 21. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. Las solicitudes de transferencias presupuestarias a que se refieren los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley, deberán ser presentadas al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, acompañadas de la respectiva justificación y de acuerdo a las normas y procedimientos contenidos en el Manual



de Modificaciones Presupuestarias y otras disposiciones que emanen de dicho Ministerio”.

En el acta de discusión de hallazgos número DAEE-056-2015 de fecha 24 de marzo de 2015, manifestaron lo siguiente:

“Se pidió opinión al Director Financiero del MFP Lic. Erasto René López Urizar, quien indicó que el Cuerpo de Bomberos Municipales no tiene qué presentar Plan Operativo Anual (POA) ante el Ministerio de Finanzas Públicas, y que lo que se ha presentado cada año es una reprogramación del monto asignado por el Estado, en cada uno de los Decretos de Ingresos y Egresos del Estado”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios presentados por los responsables, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

- 1) No presentaron fotocopia del POA de la programación inicial de los fondos asignados para Gastos Administración (Funcionamiento) de los años 2012 y 2013, durante el proceso de la auditoría, presentando el día de la discusión de hallazgos realizada el 24 de marzo de 2015 una fotocopia de POA de sus registros internos sin evidencia de haber sido presentado al Ministerio de Finanzas Públicas, para su aprobación.
- 2) En lo que respecta a la reprogramación de los años 2012 y 2013 que ellos indican que si realizaron, únicamente proporcionaron una fotocopia del año 2013 el día 18 de febrero de 2015, según oficio sin número de fecha 17 de octubre de 2014, en donde indican que la reprogramación correspondiente al año 2012 no se localizó.
- 3) No presentaron pruebas por escrito de lo indicado por Director Financiero del MFP Lic. Erasto René López Urizar, solo fue manifestado en forma verbal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COMANDANTE PRIMER JEFE Y REPRESENTANTE LEGAL	JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY	5,000.00
COMANDANTE EJECUTIVO	CESAR AUGUSTO LOPEZ (S.O.A)	5,000.00
Total		Q. 10,000.00



Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de publicación en GUATECOMPRAS

Condición

Durante el proceso de la auditoría, se revisaron los egresos de la muestra seleccionada, determinándose que las compras realizadas mayores de Q.10,000.00 y menores de Q.90,000.00, no fueron publicadas en el Sistema de GUATECOMPRAS, incumpliendo lo establecido en la Ley.

Criterio

Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 43. Compra Directa. Establece:

“La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad.

Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente Ley, que realicen compra directa, deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo la siguiente información:

- a. Detalle del bien o servicio contratado.
- b. Nombre o razón social del proveedor adjudicado.
- c. Monto adjudicado.

Cuando la compra directa sea de menor de diez mil Quetzales (Q.10,000.00), no quedan obligados a cumplir con dicha publicación en GUATECOMPRAS”.



Causa

Inobservancia por parte de los directivos de la Entidad, de la publicación en Guatecompras de los gastos mayores de Q10,000.00 y menores de Q90,000.00.

Efecto

Falta de transparencia en todos los procesos de gastos por compra de bienes mayores de Q10,000.00 y menores de Q90,000.00.

Recomendación

Que el Comandante Primer Jefe y Representante Legal de la Entidad, gire instrucciones a quien corresponda, y se cumpla con lo establecido en Leyes y Regulaciones Aplicables, y que haya transparencia en los procesos administrativos y financieros de la Entidad.

Comentarios de los Responsables

En oficio sin número de fecha 24 de marzo de 2015, firmado por los responsables de la Entidad, exponen lo siguiente:

“Se realizaron las publicaciones de las compras realizadas mayores a Q.10,000.00 hasta Q.90,000.00 de forma extemporánea de los periodos 2012, 2013 para lo cual adjuntamos copias de los registros en Guatecompras, y así dar cumplimiento lo establecido en el Artículo 43 Compra Directa de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero 57-92. Esto por recomendación del Licenciado José Manuel De León Auditor Gubernamental”.

En el acta de discusión de hallazgos número DAEE-056-2015 de fecha 24 de marzo de 2015, manifestaron lo siguiente:

“Se realizaron las publicaciones de las compras realizadas mayores a Q10,000.00 hasta Q90,000.00 en el periodo de la auditoría por recomendación del auditor actuante”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios y documentación presentados por los responsables, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

Los registros realizados de las publicaciones en Guatecompras de las compras



mayores de Q10,000.00 y menores de Q.90,000.00, no fueron efectuadas oportunamente, según fotocopias de las muestras proporcionadas son de fechas 30 de diciembre de 2014 y otras el 02 de enero de 2015, pero no durante el período comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COMANDANTE PRIMER JEFE Y REPRESENTANTE LEGAL	JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY	5,000.00
COMANDANTE EJECUTIVO	CESAR AUGUSTO LOPEZ (S.O.A)	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 2

Incumplimiento en presentación de informes de ejecución presupuestaria

Condición

Durante el proceso de la auditoría, se determinó que la Entidad no cumplió con el envío del informe analítico de la ejecución presupuestaria cada cuatro meses a la Dirección de Contabilidad del Estado y a la Contraloría General de Cuentas, correspondientes a los años fiscales 2012 y 2013.

Criterio

Decreto número 33-2011 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 24. Informe de ejecución presupuestaria al Congreso de la República de Guatemala, establece:

“El informe analítico de la ejecución presupuestaria de la Administración Central a que hace referencia el artículo 183, literal w) de la Constitución Política de República de Guatemala, será remitido al Congreso de la República cada cuatro (4) meses, en un plazo que no exceda de diez (10) días después de finalizado dicho período, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

El último informe del ejercicio fiscal corresponderá a la liquidación del presupuesto anual, contemplada en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Los otros Organismos del Estado, Entidades Descentralizadas y Autónomas, procederán de la misma manera. Copia de los informes mencionados deberán ser



trasladados a la Dirección de Contabilidad del Estado y a la Contraloría General de Cuentas”.

Decreto número 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, Artículo 22. Informe de ejecución presupuestaria al Congreso de la República de Guatemala, establece:

“El informe analítico de la ejecución presupuestaria de la Administración Central a que hace referencia el artículo 183, literal w) de la Constitución Política de República de Guatemala, será remitido al Congreso de la República cada cuatro (4) meses, en un plazo que no exceda de diez (20) días después de finalizado dicho período, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

El último informe del ejercicio fiscal corresponderá a la liquidación del presupuesto anual, contemplada en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Los otros Organismos del Estado, Entidades Descentralizadas y Autónomas, procederán de la misma manera. Copia de los informes mencionados deberán ser trasladados a la Dirección de Contabilidad del Estado y a la Contraloría General de Cuentas”.

Causa

Inobservancia de lo establecido en los Decretos números 33-2011 y 30-2012 por parte de los directivos de la Entidad.

Efecto

Esto provoca falta de transparencia en todos los procesos de gastos por compra de bienes, adjudicación y contratación de obras y servicios.

Recomendación

Que el Comandante Primer Jefe y Representante Legal de la Entidad, gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se observe y se cumpla todo lo establecido en Leyes y Regulaciones Aplicables, para que haya transparencia en todos los procesos administrativos y financieros de la Entidad.

Comentarios de los Responsables

En oficio sin número de fecha 24 de marzo de 2015, firmado por los responsables



de la Entidad, exponen lo siguiente:

“Referente a este incumplimiento se realizaron las consultas respectivas a las instituciones involucradas pero hasta el año 2014 se obtuvo respuesta y que se deberían realizarse los informes y entregarse al Ministerio de Finanzas Públicas a que nos informaron por ser una institución de servicio pertenecíamos al Reglón de Otras Obligaciones del Estado, por lo cual desde ese año se han realizado los informes respectivos para lo cual adjuntamos copia respectiva de los informes”.

En el acta de discusión de hallazgos número DAEE-056-2015 de fecha 24 de marzo de 2015, manifestaron lo siguiente:

“Se presentaron solicitudes a distintas instancias del gobierno, solicitando información sobre el registro de la institución para presentar mensualmente dichos informes de ejecución, de las cuales se le presentó fotocopia de las solicitudes presentadas y no obtuvimos respuestas, por lo que no fueron presentados los informes de ejecución presupuestaria”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios y documentación presentados por los responsables, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

Las fotocopias de los oficios que adjuntan al oficio sin número de fecha 24 de marzo de 2015, de respuesta de la notificación de hallazgos, fueron enviados uno al Departamento de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y el otro a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, solicitando información relacionada al registro de los concursos en Guatecompras , pero no a las entidades correspondientes sobre el trasladado de los informes analíticos de la ejecución presupuestaria a la Dirección de Contabilidad del Estado y a la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COMANDANTE PRIMER JEFE Y REPRESENTANTE LEGAL	JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY	5,000.00
COMANDANTE EJECUTIVO	CESAR AUGUSTO LOPEZ (S.O.A)	5,000.00
Total		Q. 10,000.00



Hallazgo No. 3

Falta de publicación del avance físico de proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- para el pago de proyectos

Condición

En el proceso de la auditoría correspondiente al período del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, se determinó que el Cuerpo de Bomberos Municipales, no registró en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Información Pública -SNIP- el avance físico y financiero de los proyectos ejecutados en el período auditado, incumpliendo lo establecido en la Ley.

Criterio

Decreto número 33-2011, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 48. Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e informes de calidad del gasto y rendición de cuentas, establece:

“La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet, la información de los proyectos de inversión pública contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las Entidades responsables de los proyectos le trasladen, según tiempos establecidos.

Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos, según convenio o contrato, suscrito o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente en el módulo de seguimiento del SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo”.

Decreto número 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, Artículo 57. Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e informes de calidad del gasto y rendición de cuentas, establece:

“La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet, la



información de los proyectos de inversión pública contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública, tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las Entidades responsables de los proyectos le trasladen, según tiempos establecidos.

Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, deberán registrar mensualmente en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo”.

Causa

Inobservancia por parte de los directivos de la Entidad, del registró en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Información Pública -SNIP- el avancé físico y financiero de los proyectos ejecutados.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de ejecución de obras de infraestructura, por no cumplir con el envío de la información del avance físico y financiero de los proyectos adjudicados.

Recomendación

Que el Comandante Primer Jefe y Representante Legal de la Entidad, gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se observe y se cumpla todo lo establecido en Leyes y Regulaciones Aplicables, para que haya transparencia en todos los procesos administrativos y financieros de la Entidad.

Comentarios de los Responsables

En oficio sin número de fecha 24 de marzo de 2015, firmado por los responsables de la Entidad, exponen lo siguiente:

“No se cuenta con un CÓDIGO o PIN ya que se hicieron las consultas respectivas en SEGEPLAN, MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, pero no se obtuvo respuesta de ambas instituciones así mismo se adjuntan las copias correspondientes de las notas enviadas”.

En el acta de discusión de hallazgos número DAEE-056-2015 de fecha 24 de marzo de 2015, manifestaron lo siguiente:

“Se presentaron solicitudes a diferentes instancias de gobierno para que asignara



al Cuerpo de Bomberos Municipales el código que le corresponde para dichos registros, pero no se obtuvo respuesta de los mismos”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios presentados por los responsables, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

Las fotocopias de los oficios que adjuntan al oficio sin número de fecha 24 de marzo de 2015, de respuesta de la notificación de hallazgos, fueron enviados uno al Departamento de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y el otro a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, solicitando información relacionada al registro de los concursos en Guatecompras, pero no enviaron a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, quien en Artículo 57 indicado en el Criterio del Hallazgo establece: “...pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet, la información de los proyectos de inversión pública contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública, tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las Entidades responsables de los proyectos le trasladen, según tiempos establecidos”.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 6, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COMANDANTE PRIMER JEFE Y REPRESENTANTE LEGAL	JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY	5,000.00
COMANDANTE EJECUTIVO	CESAR AUGUSTO LOPEZ (S.O.A)	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY	COMANDANTE PRIMER JEFE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2012 - 31/12/2013
2	CESAR AUGUSTO LOPEZ	COMANDANTE EJECUTIVO	01/01/2012 - 31/12/2013



8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Lic. JOSE MANUEL DE LEON JUAREZ
Coordinador Gubernamental

Lic. NEFTALI GOMEZ AYALA
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



ANEXO 1

CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

PERÍODO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO CONTABLE
Saldo inicial del 01 de enero de 2012	-	-	16,056,171.72
Del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013	29,936,997.70	45,059,293.49	933,875.93
Totales	29,936,997.70	45,059,293.49	933,875.93

Fuente: Caja fiscal, forma oficial 200-A-3, Serie "B" y libro de caja.

Comentario

En el presente anexo se describen los montos en que ascendieron los ingresos y egresos registrados en la caja fiscal por el Cuerpo de Bomberos Municipales, durante el período auditado, presentando una disponibilidad financiera al 31 de diciembre de 2013 de Q933,875.93, que incluye Q5,000.00 del fondo de caja chica, la cual no fue liquidada en el mes de diciembre de 2013.



ANEXO 2

CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES
INTEGRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y OTROS VALORES
DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

TIPO DE CUENTA No.	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	MONTO
DM 027-165694-1	Industrial S.A.	Cuerpo de Bomberos Municipales	902,262.13
DM 223-002440-6	Industrial S.A.	Cuerpo de Bomberos Municipales	418,051.75
TOTAL			1,320,313.88

Fuente: Estados de cuenta del banco.

Comentario

Al 31 de diciembre de 2013, las cuentas de depósitos monetarios Nos. 027-165694-1 y 223-002440-6 aperturadas en el Banco Industrial S.A. de Guatemala, a nombre del Cuerpo de Bomberos Municipales, destinadas para el funcionamiento de la Entidad, registraron un saldo de Q1,320,313.88, integrado por fondos provenientes de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, Contribuciones Voluntarias e Intereses Bancarios.



ANEXO 3

CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES COMPARACIÓN DEL SALDO CONTABLE DE CAJA FISCAL CON BANCOS DEL 01 DE JULIO DE 2002 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	CHEQUES Y DEPÓSITOS EN CIRCULACIÓN	FONDO DE CAJA CHICA	SALDO
Saldo de la Caja Fiscal al 31/12/2013	928,875.93	-	5,000.00	33,875.93
Saldo del banco al 31/12/2013	1,320,313.88	(391,437.95)	5,000.00	33,875.93
Diferencia				-

Fuente: Caja fiscal y estados de cuenta bancarios.

Comentario

Al comparar el saldo de Caja Fiscal con el saldo del banco al 31 de diciembre de 2013, se determinaron diferencias referentes a cheques en circulación por valor de Q391,437.95 y fondo de caja chica no liquidada por valor de Q5,000.00, los cuales al ser conciliados no presentaron ninguna diferencia financiera.



ANEXO 4

CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES
INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE
RECURSOS
DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

AÑO	TESORERÍA NACIONAL DEL M.F.P.	CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS	INTERESES BANCARIOS		OTROS INGRESOS POR PARTIDAS CONTABLES	FODOS DE CAJA CHICA	TOTAL
			CUENTA No. 027-165694-1	CUENTA No. 223-002440-6			
2012	14,000,000.00	142,498.00	122,738.10	1,104.59	38,270.00	0.00	14,304,610.69
2013	15,199,999.34	237,874.48	45,959.72	1,749.37	141,804.10	5,000.00	15,632,387.01
TOTALES	29,199,999.34	380,372.48	168,697.82	2,853.96	180,074.10	5,000.00	29,936,997.70

Fuente: Recibos de ingresos varios formas 1-D1 y cajas fiscales.

Comentario

Durante el período del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, el Cuerpo de Bomberos Municipales percibió fondos de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas Q29,199,999.34, de Contribuciones Voluntarias Q380,372.48, por Intereses de las cuentas Nos. 027-165694-1 Q168,697.82 y No. 223-002440-6 Q2,853.96, otros ingresos por partidas contables Q180,074.10 y fondos de caja chica sin liquidar Q5,000.00; lo cual ascendió a un monto de Q29,936,997.70.



ANEXO 5

CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES INTEGRACIÓN DE EGRESOS EJECUTADOS PERÍODO DE AUDITORÍA: DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

NO.	AÑO	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS	SALDO INICIAL	TOTAL
1	2012	7,081,144.64	46,156.83	16,056,171.72	23,183,473.19
2	2013	21,810,538.85	65,281.45	0.00	21,875,820.30
TOTALES		28,891,683.49	111,438.28	16,056,171.72	45,059,293.49

Fuente: Caja fiscal, forma oficial FORM. 200-A-3 Serie "B".

	MUESTRA SELECCIONADA	
TOTAL GASTOS DEL PERÍODO	45,059,293.49	100%
Total de Gastos de la Muestra de Egresos	21,835,947.03	48.46%
Total de Gastos de la Muestra de Proyectos y Bienes Adjudicados	19,505,613.34	43.29%
PORCENTAJE TOTAL DE LA MUESTRA	41,341,560.37	92%

Comentario

Del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, El Cuerpo de Bomberos Municipales registró en la caja fiscal, egresos que ascendieron a Q.45,059,293,49, integrados de la manera siguiente: Q.28,891,683,49 Aporte de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, Q111,438,28 por Contribuciones Voluntarias y Q.16,056,171,72 de saldo inicial en el mes de enero de 2012, los cuales ascendieron a un monto total de Q.45,059,293,49, de lo cual se revisó el 48.46% de egresos y el 43.29% de la muestra seleccionada de proyectos de infraestructura y bienes adquiridos adjudicados.



ANEXO 6

**CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES
INTEGRACIÓN DE EVENTOS
PERÍODO DE AUDITORÍA: DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2013
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

No.	NOG	TIPO DE EVENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	COSTO
1	2124564	Licitación	Remodelación de la Octava Estación	Arquinco, S.A.	11,378,667.25
2	2264870	Cotización	Construcción del Módulo de Capacitación del Programa TUM	Arquinco, S.A.	966,704.47
3	1843133	Licitación	Compra 4 Motobombas para Control de Incendios	Quiroga Trucks S.A. de C.V.	3,980,577.16
4	1808265	Cotización	Compra 1 Módulo Entrenamiento ambulancia tipo II	INMEPRO	308,504.00
5	2141981	Cotización	Compra Vehículo Todo Terreno para uso CBM	Cofiño Sthal y Compañía S.A.	328,118.00
6	2473089	Licitación	Conclusión de Acabados Finos de la Nueva Estación Once	Arquinco, S.A.	1,826,818.48
7	2627353	Licitación	Construcción del Segundo Nivel del Módulo de Capacitación del Programa TUM	Carreteras Internacionales, S.A.	1,841,432.45
8	2865807	Cotización	Compra de 500 Chumpas Impermeables para Personal del CBM	Proveedora de Comercio e Industria Compañía Limitada	300,000.00
9	2865548	Cotización	Compra de 22 módulos de cama tamaño imperial, 7 módulos de lockers doble y 4 módulos de lockers triple	Industrias de Metales y Procesos, S.A.	701,380.00
TOTAL					21,632,201.81

Fuente: Caja fiscal, Sistema de Guatecompras.

Comentarios

En el presente anexo, se describen los eventos publicados en el Sistema de Guatecompras, de los proyectos de infraestructura y bienes adjudicados, adquiridos por la Entidad durante el período auditado del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.



ANEXO 7

CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPURACIÓN DE FORMAS OFICIALES DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

TIPO FORMA	ENVIO FISCAL No.	FECHA DEL ENVIO	AUTORIZADAS			UTILIZADAS			EXISTENCIA		
			DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL
1-D1	37701	21/05/2012	117,901	118,900	1,000	117,901	118,900	1,000	0	0	-
1-D1	37934	18/01/2013	578,001	579,000	1,000	578,001	578,602	602	578603	579000	398
SUMAN					2,000				1,602	398	
200-A-3	37726	14/11/2012	44,351	44,400	50	44,351	44,389	39	44390	44400	11
SUMAN					50				39	11	

Fuente: Formas oficiales en poder del Cuerpo de Bomberos Municipales.

Comentario

En el presente anexo se describen las formas autorizadas para el Cuerpo de Bomberos Municipales, por la Contraloría General de Cuentas, las cuales han sido utilizadas adecuadamente y se encuentran rendidas al 31 de diciembre 2013. Las existencias fueron verificadas y se encuentran en custodia por parte de la contadora general del Cuerpo de Bomberos Municipales.

De las Formas 1-D1 del Envío Fiscal No. 379341 quedaron en existencia 398, las cuales están en poder de la contadora general del Cuerpo de Bomberos Municipales.

De las Formas 200-A-3 del Envío 37726 quedaron en existencia 11, las cuales están en poder de la contadora general del Cuerpo de Bomberos Municipales.



Nombramiento



DAEE-0174-2013

Guatemala, 22 de julio de 2013

Auditor(es) Gubernamental(es):
LIC. JOSE MANUEL DE LEON JUAREZ

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le (s) designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES CON LA CUENTA No. C2-140, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2013, esta actividad será supervisada por el/la LIC. NEFTALI GOMEZ AYALA.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2, del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará (n) constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba (n) y papeles de trabajo que elabore (n) para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 31 de julio, cuyo plazo será de 10 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante.

43946


Lic. Edwin H. Salazar Jerez
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas


Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono P8X: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt



Forma única de estadística



Formulario SR1

